



DICTAMEN
CDUOETYP/005/2018-2021
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 12:00 horas del día 19 de marzo del año 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez en su calidad de Presidente, Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, en su calidad de Secretaria, la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez como vocales; convocados con la finalidad de analizar la solicitud de enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, realizada por **Pedro Hernández**, y se resuelve conforme a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La otrora Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental del Municipio de Guanajuato, Gto.; remitió para su estudio un expediente sobre solicitud de enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, que presentó Pedro Hernández, el día 16 de noviembre de 2017, ante esa misma dependencia, sobre el siguiente bien inmueble:

Ubicación: Camino Real esquina con calle Santa Fe en la Zona Presa de Rocha de esta ciudad capital.

Superficie: 95.82. metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Al Norte: En 22.55 metros con la Calle Santa Fe
Al Sur: En 18.10 metros con Calle Camino Real
Al Oeste: En 10.80 metros con propiedad de Guadalupe García
Al Este: En 2.05 metros con mojonera-1 lindero

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., así como en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto, lo dispuesto para la materia por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que entró en vigencia por decreto de Ley abrogando diversas normativas aplicables al asunto; se recibieron las opiniones de la



Dirección General de Desarrollo Social y Humano, Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, Dirección de Catastro e Impuesto Predial, así como de la Dirección General de Servicios Jurídicos, se advierte que las opiniones versan en sentido negativo, excepto la opinión vertida por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, y señala que la factibilidad de la enajenación es favorable sobre el bien inmueble ubicado en Camino Real esquina con calle Santa Fe en la Zona Presa de Rocha de esta ciudad capital.

TERCERO. - La otrora Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, listó el presente asunto dentro de sus pendientes, para que fuera turnado a la Secretaría de H. Ayuntamiento, para que esta a su vez remita a la ahora Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación Ayuntamiento 2018-2021, para análisis y dictaminación.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos; 4, 5 y 11 fracción V, 76 fracción II, 79 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio tiene plena autonomía para administrar y disponer de su patrimonio, 1, 2, 23, fracción V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 12, 76, fracción VI, 79, fracciones I y II, y 3 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes para el Municipio de Guanajuato, artículos 121 y 122 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. -El titular de la otrora Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, remitió a esta Comisión, la solicitud de enajenación de un bien inmueble para su análisis y dictaminación, hecha por **Pedro Hernández**, relacionado con el siguiente bien inmueble:

Ubicación: Camino Real esquina con calle Santa Fe en la Zona Presa de Rocha de esta ciudad capital.

Superficie: 95.82. metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

- Al Norte: En 22.55 metros con la Calle Santa Fe
- Al Sur: En 18.10 metros con Calle Camino Real
- Al Oeste: En 10.80 metros con propiedad de Guadalupe García
- Al Este: En 2.05 metros con mojonera-1 lindero



SEGUNDO. – Esa dependencia solicitó la opinión y el análisis del expediente ya mencionado a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y mediante oficio número U.C.P./1565/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 reportan que **el predio motivo de la solicitud no es propiedad municipal.**

TERCERO. - El Ayuntamiento autorizará por mayoría calificada la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad municipal. Tratándose de bienes del dominio público se requerirá además su desafectación, en los términos que dispone para tal efecto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; sin embargo, tal y como se señala en el considerando segundo, el bien inmueble objeto de la solicitud no es propiedad municipal y en ese tenor no es procedente su desafectación ni su enajenación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen para que se acuerde lo siguiente:

ACUERDO

UNICO. – El Ayuntamiento determina que no es de autorizarse la enajenación solicitada por **Pedro Hernández**, respecto del siguiente bien inmueble:

Ubicación: Camino Real esquina con calle Santa Fe en la Zona Presa de Rocha de esta ciudad capital.

Superficie: 95.82. metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Al Norte: En 22.55 metros con la Calle Santa Fe
Al Sur: En 18.10 metros con Calle Camino Real
Al Oeste: En 10.80 metros con propiedad de Guadalupe García
Al Este: En 2.05 metros con mojonera-1 lindero

En virtud de que dicho bien no es propiedad municipal.

Sométase a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, notifíquese al particular peticionario y a las dependencias que deban conocerlo.

Así lo dictaminaron de manera unánime los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2018-2021, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Arq. Lilia Margarita Rionda Salas
Secretaria




L.C.I. Magaly Lilliana Segoviano Alonso
Vocal

Mtro. José Luis Vega Godínez
Vocal


Lic. Ana Bertha Melo González
Vocal

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen CDUOETYP/006/2018-2021, suscrito por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

